IMPUESTO SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

Representantes aduaneros – Implicaciones prácticas para el sector y recomendaciones

Con efectos 1 de enero de 2023, entra en vigor el impuesto que grava la fabricación, la importación y las adquisiciones intracomunitarias de los envases de plástico no reutilizables.

En tanto en cuanto el impuesto grava las importaciones, entendemos que este impuesto va a tener un impacto para sus clientes, teniendo que gestionar adecuadamente las implicaciones prácticas de cara a facilitar la gestión de las importaciones sujetas al impuesto.

Es importante señalar que de acuerdo con la norma, el devengo del impuesto se producirá de conformidad con lo previsto para la deuda aduanera, siendo el sujeto pasivo el importador.

Adicionalmente, este impuesto se liquidará junto con la deuda aduanera, a través del Modelo 031.

Por lo tanto, es un impuesto que, en el flujo de importación, se declara y liquida conforme al resto de impuestos que conforman la deuda aduanera de importación, siendo en todo caso necesario consignar determinada información en las correspondientes declaraciones aduaneras de importación que permitan su liquidación por parte de las autoridades aduaneras. En concreto, para poder liquidar el impuesto un dato necesario es conocer la cantidad de plástico no reciclado sujeto al impuesto y objeto de importación.

Con vistas a facilitar la gestión del impuesto, ya se han realizado determinadas modificaciones en las declaraciones de importación. Así, el pasado 4 de noviembre de 2022, la AEAT ha publicado en su página web una serie de novedades relativas a las formalidades aduaneras y que afectan a este impuesto y que podrá analizar pinchando en el siguiente link:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-especial-sobre-envases-plastico-reutilizables/formalidades-aduaneras-impuesto.html

IMPUESTO SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

Representantes aduaneros – Implicaciones prácticas para el sector y recomendaciones

Es evidente que, a la hora de cumplimentar las declaraciones de importación, es necesario que exista una comunicación fluida entre el importador y el representante aduanero que se limita a rellenar la declaración de aduanas en base a la información que le facilita el importador.

Ahora bien, llegados a este punto es preciso subrayar la importancia del régimen de responsabilidad que se deriva de la actuación en nombre propio y por cuenta del importador en el caso de los representantes aduaneros, siendo de vital importancia el establecimiento de un procedimiento de intercambio de información que evite potenciales retrasos o riesgos fiscales en el despacho de la mercancía, con un doble objetivo: i) facilitar la correcta cumplimentación y presentación de la declaración aduanera, y ii) limitar la responsabilidad del agente/representante aduanero, sobre todo en aquellos casos en los que actúe bajo la modalidad de representación indirecta.

Teniendo en cuenta el claro impacto que esta nueva figura impositiva puede tener para el sector, desde **bln palao abogados, S.L.P.** queremos realizar las siguientes **recomendaciones**:

1.- En primer lugar, y teniendo en cuenta nuestra experiencia previa con empresas de sectores diversos, es claro que, a día de hoy, existe un gran desconocimiento en cuanto a este impuesto y su alcance.

Por ello, dado que los representantes aduaneros van a ser los primeros afectados en la gestión de este impuesto, consideramos esencial tener una primera toma de contacto con el/los importadores de los productos sujetos al impuesto, con el fin de informar acerca de las obligaciones de información que recaen sobre el importador.

2.- En segundo lugar y dada la complejidad a la hora de identificar los productos sujetos al impuesto, sería conveniente remitir al/los importadores un listado informativo con ejemplos de productos que forman y que no forman parte del ámbito objetivo. Se trataría de un listado informativo y no tasado.

Representantes aduaneros – Implicaciones prácticas para el sector y recomendaciones

3.- Finalmente y con el fin de delimitar la responsabilidad derivada de una incorrecta cumplimentación de la declaración aduanera en este ámbito, desde **bln palao abogados, S.L.P.** recomendamos preparar un borrador de declaración responsable a remitir a los importadores, donde se incluyan un compromiso por parte del importador de facilitar los datos necesarios de cara a la correcta cumplimentación de la declaración aduanera, siendo así que cualquier retraso imputable a la ausencia de esta información sea responsabilidad exclusiva del importador.

Esperamos que estos comentarios resulten de utilidad. Para más información, consulte con el Departamento de IVA, Aduanas e Impuestos Especiales de **bln palao abogados, S.L.P.**

Belén Palao Bastardés
Socio
belen.palao@blnpalao.com

Blanca García de Vega
Senior Manager
blanca.garcia@blnpalao.com

Jerónimo Rey Moya
Senior Manager
jeronimo.rey@blnpalao.com